

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ..... 5
seis ..... 10
Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25
seis ..... 12'50
Número suelto ..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso de interinos de Septiembre de 1912.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 20 de Noviembre siguiente, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 35 y siguientes del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, Real orden de 15 de Febrero de 1910 y Orden circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 8 del actual, se anuncia para su provisión en propiedad las siguientes plazas vacantes en las Escuelas Nacionales de este distrito universitario, correspondientes á dicho concurso.

Table with 4 columns: PROVINCIA, PUEBLO, CLASE, PLAZA, SUELDO. Lists schools in Segovia, Guadalajara, and Madrid with details on classes and salaries.

Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser presentadas en cualquiera de las Secciones de Instrucción Pública del distrito universitario en que radiquen las vacantes, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios, cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean las anunciadas por este Rectorado; y en la instancia harán constar los distritos universitarios en que solicitan y el orden general de preferencia que establecen entre cuantas vacantes hayan pedido.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Septiembre último, y de no hallarse los interesados en ejercicio activo de la enseñanza, acompa-

fiarán al expediente el certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

Sólo serán admitidos á este concurso los Maestros que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares interinamente, ó sustituciones, con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de Julio de 1911.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituto, y en igualdad de condiciones se aplicarán las demás circunstancias señaladas en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los Maestros que resulten nombrados quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian su derecho para lo sucesivo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 10 de Octubre de 1912.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1912.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto del resto de las penas que se encuentran sufriendo á los penados que de la extinguida colonia penitenciaria de Ceuta, fueron transferidos á la que se construye en el Dueso para colaborar en las obras de la misma, y que, habiendo observado buena conducta, se encuentran en el cuarto período de su condena.

Art. 2.º En armonía con lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 3 de Junio de 1901, se concede indulto del resto de la condena que se encuentran sufriendo á todos los penados á prisión y presidio co-

rrrecional, presidio y prisión mayor, que comprendidos en el cuarto período de sus condenas, hayan observado intachable conducta y dado pruebas de arrepentimiento, previas propuestas aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.

En igual concepto y con idénticos requisitos y condiciones á los expresados en el párrafo anterior, se concede rebaja de cuatro años en la condena que sufren á los penados de reclusión y cadena temporal y perpetua que estén asimismo en el cuarto período de su condena.

La duración de las penas perpetuas se considerará para los efectos de este Decreto de treinta años.

Art. 3.º Se rebaja la mitad de la pena á los condenados á penas correccionales, y la cuarta parte á los sentenciados, á penas aflictivas que respectivamente sufran los reclusos que delinquieron antes de cumplir la edad de dieciocho años, siempre que durante su estancia en la Prisión hayan observado intachable conducta y dado muestras de arrepentimiento, previas propuestas aprobadas en la forma expresada anteriormente.

Art. 4.º Se indulta del resto de la pena que sufren á los penados sexagenarios que, estando en el cuarto período de su condena, fueron trasladados, por razón de la edad, de la Colonia penitenciaria de Ceuta á la Península, siempre que hayan observado buena conducta.

Art. 5.º Se concede igual indulto del resto de la pena que se encuentran sufriendo á todos los penados de buena conducta que á la fecha de este decreto hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y lleven extinguida, por lo menos, la cuarta parte de su condena.

Art. 6.º Quedan comprendidos en el presente indulto todos los condenados por los delitos á que se refiere el título 3.º, capi-

tulos 4.º y 5.º y título 4.º y sucesivos del libro segundo del Código Penal, salvo los que lo sean por delitos castigados á instancia de parte y los que, menores de sesenta y cinco años, sean reincidentes ó reiterantes, hayan delinquido durante el tiempo de su condena ó sentenciados á dos ó más penas por delitos que no sean conexos.

Art. 7.º En las Prisiones en donde no se encuentren clasificados los periodos se entenderán comprendidos en el cuarto todos los penados que habiendo observado buena conducta lleven sufridas las tres cuartas partes de su condena.

Art. 8.º Los informes de conducta serán preparados en todos los casos por las Juntas correccionales correspondientes, atendiendo á los datos de las sesiones celebradas por ellas, á las correcciones que hayan sido impuestas y demás que sean pertinentes, de que certificarán en las hojas histórico-penales respectivas. Con tales antecedentes, y en Junta correccional extraordinaria, presidida por el de la Junta de Patronato correspondiente, en plazo máximo de veinte días, se acordarán las propuestas de los que deban ser incluidos, remitiéndolas, con copia certificada de sus hojas histórico-penales, á los Tribunales sentenciadores, quienes con su informe, que emitirán en igual término de veinte días, las elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia para acordar en su vista las órdenes de indulto que procedan.

Art. 9.º Los indultos aplicados por este decreto quedarán sin efecto si el agraciado delinquiera nuevamente.

Art. 10. Las dudas y reclamaciones que para la aplicación y cumplimiento de este decreto puedan ocurrir, se consultarán al Ministerio de Gracia y Justicia y serán resueltas por el mismo sin ulterior recurso.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Diego Arias de Miranda.

(Gaceta del 18 de Octubre de 1912.)

ello, se adiestraran en la práctica de la taquigrafía, al objeto de que sus servicios puedan ser utilizados en las sesiones que en lo sucesivo celebre la Diputación.

Tomada en consideración esta propuesta del Sr. Sánchez de Toledo, se acuerda pase á la Comisión provincial para que estudie y resuelva la forma de realizarla.

Huelga ferroviaria.—El Sr. Presidente expone que en vista de las circunstancias porque atraviesa la nación, á causa del conflicto ferroviario y ante el temor de que pueda declararse la huelga general, considera oportuno que se dirija un telegrama al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ofreciéndole el incondicional concurso de la Diputación para cuanto pueda contribuir á solucionar el conflicto y á facilitar las gestiones del Gobierno.

Beneficencia.—Suministros.—Dada cuenta de haberse remitido por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, los pliegos de condiciones á que han de sujetarse las subastas para el suministro á dichos Establecimientos, durante el año próximo, de varios artículos con destino á la alimentación y vestido de los acogidos.

El Sr. Rodríguez Arce, manifiesta que así como en la sesión anterior se consideraba que era excesivo el gasto que produce el suministro de fluido eléctrico á los Establecimientos de Beneficencia, estima que son también elevados los tipos que se señalan para algunas subastas con perjuicio de los intereses provinciales. Indica que el suministro de leña puede hacerse en más ventajosas condiciones de lo que se hace y propone que se estudie el medio de conseguir mayores economías para el presupuesto.

El Sr. Ramírez Díaz, abundando en esos mismos propósitos, anuncia que él y el Sr. Cano de Rueda, como Inspectores de los Establecimientos de Beneficencia, se proponen someter á estudio de la Diputación un proyecto de reorganización administrativa de servicios, atendiendo á las necesidades de aquellos Establecimientos, y á la necesidad de perseguir mayores economías para la Corporación provincial.

El Sr. Herrero, indica también los abusos á que se vienen prestando las subastas por parte de los licitadores y con perjuicio del erario provincial.

El Sr. Cano de Rueda, indica la conveniencia de que siempre que sea posible se dirija la Diputación á los Centros productores para obtener rebajas en los precios de algunos artículos, y el Sr. Romero Becerril, con referencia al suministro de telas demuestra también lo excesivo que es el tipo señalado para la subasta.

Después de hacer el Sr. González Bartolomé, algunas indicaciones referentes á las consignaciones en presupuesto destinados á los suministros que han de subastarse y de acuerdo todos los señores Diputados en la necesidad de conseguir mayores economías; la Asamblea acuerda que los expedientes de que se ha dado cuenta pasen á estudio de la Comisión provincial, para que ésta resuelva lo más conveniente, á fin de conseguir mayores economías en los tipos de las subastas.

Beneficencia.—Dada cuenta de una solicitud suscrita por Matías Nieto, en súplica de que se le conceda alguna cantidad con que atender á la lactancia de dos hijos suyos, que le han quedado al fallecimiento de su esposa; la Asamblea de conformidad á lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, acuerda, aunque con sentimiento, no

acceder á la referida pretensión, por oponerse á ello acuerdos anteriores adoptados por la Corporación provincial.

Colegio «Reina Victoria».—Interesado por el Presidente del Consejo de Administración de la asociación del Colegio «Reina Victoria», para huérfanos de empleados civiles, establecido en Madrid, se inscriba la Diputación como socio protector, contribuyendo de ese modo á favorecer la situación de los huérfanos de los modestos servidores del Estado, de las provincias y de los municipios; la Asamblea de conformidad á lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda se inscriba la Diputación como socio protector del indicado Colegio, abonando la cuota mensual de cuatro pesetas, incluyéndose al efecto la oportuna consignación en el próximo presupuesto.

Bienes de la provincia.—Dada cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, haciendo constar haberse inscrito en el Registro de la Propiedad dos casas pertenecientes á la Diputación provincial sitas en la plazuela de San Martín, núm. 1, y calle de Santiago, sin número, y manifestándose por la Presidencia que ese registro se había solicitado al efecto de enajenar dichas casas, el Sr. Páramo, hace uso de la palabra para manifestar que la casa en que está instalada la Escuela de Artes y Oficios, pueda serla necesaria á la Diputación por el establecimiento de otros centros, y que teniendo ese local no tendrá necesidad de alquilar otro en mayor gravamen para el presupuesto, y la Asamblea acuerda de conformidad con lo manifestado por este Sr. Diputado, no enajenar la casa de referencia, y si únicamente la llamada antigua casa de convalecientes, realizando á este efecto las gestiones necesarias.

Caminos vecinales.—Vistos los documentos que hacen referencia á la liquidación de las obras del camino vecinal de Rebollo á El Guijar (destajo número 1) y visto cuanto del expediente resulta; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras; aprobar la liquidación de los mismos practicada por el Sr. Director de carreteras provinciales, y que se devuelva al contratista el depósito provisional que constituyera en la Depositaria de fondos provinciales.

Impuesto de Consumos.—Dada cuenta de las contestaciones formuladas por la Comisión provincial al interrogatorio referente á la ley sustitutiva del impuesto de consumos; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, y con el voto en contra del Sr. Arribas, que se muestra partidario de la supresión de aquel impuesto, acuerda aprobar en todas sus partes las contestaciones dadas por la Comisión provincial en sesión de 31 de Agosto último, por considerarlas ajustadas á las necesidades de los Municipios de esta provincia.

Sección de cuentas.—Solicitado por el Jefe de la Sección de cuentas, se consignen en el próximo presupuesto ordinario para el año 1913, la partida de material de oficina de aquella Sección, en la forma que ordena la base 7.ª de la Real orden de 25 de Enero de 1905, y visto el informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo continúe en presupuesto el mismo crédito consignando en la actualidad, el Sr. Cano de Rueda, pide que se restablezca el imperio de la ley, consignando la cifra que ordenan las disposiciones vigentes, y después de explicar el alcance del dic-

tamen de la Comisión, los Sres. González Bartolomé y Ramírez Ramos; la Asamblea acuerda aumentar en 200 pesetas más la consignación para material de la Sección de Cuentas.

Contabilidad provincial.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Delegado-Presidente de la Comisión provincial de la Cruz Roja de Segovia, interesa en nombre de dicha Comisión, algún auxilio, para contribuir á los gastos que ocasione la organización y sostenimiento de la ambulancia urbana permanente, cuya importancia es de todos conocida; la Asamblea, teniendo en cuenta la índole de la petición y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda se conceda á la expresada Comisión provincial de la Cruz Roja, por una sola vez, la cantidad de 125 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Personal.—Solicitado por D. Antonio Plaza, Maestro sastre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se le conceda alguna gratificación por algunos trabajos extraordinarios que dice ha realizado en el taller de que está encargado, y después de algunas manifestaciones hechas por los señores Llorente y Ramírez Díaz, encaminadas á que se conceda alguna pequeña remuneración al solicitante; la Diputación acuerda la concesión al citado D. Antonio Plaza, de una gratificación cuya cuantía fijará la Comisión provincial, quedando autorizada á este efecto.

Distribución de fondos.—La Asamblea, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Prisión Correccional.—Trasladada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, una pretensión del demandadero de la Prisión Correccional de esta Capital, Salustiano Solana, para que la Diputación continúe abonándole la remuneración que tenía consignada en su presupuesto de 1911, puesto que de lo contrario se vería obligado á dejar de prestar sus servicios, y visto el informe de la Comisión de Hacienda en el que se propone á la Asamblea quede enterada de tal pretensión, y se atenga al acuerdo de 6 de Mayo de 1911, el Sr. Ramírez Ramos da explicaciones sobre el dictamen de la Comisión, y dice que mientras la Diputación provincial tenga pendiente una reclamación, relacionada con el presupuesto del Correccional, no puede aumentarse en el mismo consignación alguna.

Lo mismo expone el Sr. Ramírez Díaz, considerando que puesto que son necesarios los servicios que presta el demandadero, puede concedérselle alguna cantidad, pero sin consignarla en presupuesto.

Opinan también por la concesión los Sres. Torre Bartolomé y Romero Martínez, y el Sr. Romero Becerril, dice que si son las dos Corporaciones, Ayuntamiento y Diputación, las que contribuyen á abonar su remuneración al demandadero del Correccional, deben también tener las dos interés en su nombramiento.

En vista de las manifestaciones expuestas, la Asamblea acuerda conceder como gratificación al demandadero de la Prisión Correccional, la cantidad que antes se le venía abonando, y que el Sr. Presidente se ponga en inteligencia con la Alcaldía, á los efectos á que se encaminaban las indicaciones hechas por el Sr. Romero Becerril.

Sección de Instrucción Pública.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunicación que

le ha dirigido el Jefe de la Sección provincial de Instrucción Pública y Bellas Artes, encaminada á que la partida de 500 pesetas, que actualmente destina la Diputación para material de la Sección expresada, se eleve á 700 pesetas, puesto que aquella es insuficiente para responder á las necesidades de los nuevos servicios que se encomiendan á la Sección de Instrucción Pública; el Sr. González Bartolomé, expone que las mismas razones que aconsejaron el aumento de la consignación para material de la Sección de Cuentas, puede aducirse en relación á la Sección de Instrucción Pública, y la Asamblea acuerda elevar á 700 pesetas, la partida de 500 que viene consignando en presupuesto para material de la respectiva Sección de Instrucción Pública.

**Prisión correccional.**—Dada cuenta de una instancia suscrita por los reclusos del Correccional, en súplica de que se les provea de ropa para sus atenciones personales; la Diputación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda pase este asunto á la decisión de la Comisión provincial, puesto que otras peticiones análogas ha resuelto con anterioridad.

Solicitado también por D. Enrique Guiloche, Médico de la Cárcel Correccional de esta Ciudad, le sea abonada la parte de remuneración que dice le corresponde desde 1.º de Enero hasta el 18 de Mayo de 1911, de las 500 que ha venido percibiendo de fondos provinciales, hasta que el pago de haberes del personal de prisiones, pasó á ser atención del Estado; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda quedar enterada de la pretensión indicada y atenerse á lo resuelto por la Corporación provincial, con fecha 6 de Mayo de 1911.

Solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, con destino en el Correccional de esta Ciudad, en sus diferentes categorías, se les dote del uniforme que están obligados á usar por Real orden é instrucción de 21 de Abril de 1899 y Real decreto orgánico de 3 de Junio de 1908, ó en otro caso el capote reglamentario, prenda de más utilidad y aplicación en esta Ciudad; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda quedar enterada de la pretensión referida y atenerse á lo acordado por la Corporación provincial con fecha 6 de Mayo de 1911.

Habiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Romero Becerril pidió se suspendiera la sesión para reanudarla á las cuatro de la tarde, y la Asamblea así lo acordó.

Reanudada la sesión á la hora indicada, con asistencia de los mismos señores Diputados que constan también en acta, continuó el despacho de los asuntos pendientes.

**Repartimientos de contribución para 1913.**—Vistos los repartimientos de contribución, formados por la Administración de contribuciones de esta provincia, de las cuotas que los pueblos de la misma han de satisfacer al Tesoro, en el próximo año de 1913, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, la Asamblea acuerda prestarlos su aprobación, conforme á lo dictaminado por la Comisión de Hacienda.

**Carreteras y caminos provinciales.**—Memoria presentada por el Director de las mismas.—Leída la Memoria que el Director de carreteras y caminos provinciales presenta á la consideración de la Asamblea, sobre el estado actual de aquéllos y proponiendo la reorganización de los servicios, el Sr. Arribas

pide explicaciones acerca de los extremos que dicha Memoria comprende, explicaciones que da el Sr. Ramírez Ramos, sin perjuicio de que las amplíe después el Sr. Director de carreteras.

El mismo Sr. Ramírez Ramos elogia el trabajo luminoso que presenta el Sr. Director, y el celo y actividad que ha desplegado en los servicios que tiene á su cargo, y propone que como recompensa se aumente su sueldo hasta 4.000 pesetas, tomando la cantidad que se aumenta de la consignación para indemnizaciones al mismo Director por trabajos extraordinarios.

El Sr. Ramírez Díaz, desea consten en acta unos párrafos de la Memoria por los que se advierte un considerable ahorro en la construcción y estudio de caminos vecinales.

El Sr. Presidente se muestra conforme con la propuesta del Sr. Ramírez Ramos, respecto á aumento de sueldo al Director de carreteras, después de reconocer que la gestión del mismo ha hecho que la provincia cuente con un número de kilómetros de caminos, construídos con gran economía que la colocan á la cabeza de las provincias, y pregunta si se acuerda dicha propuesta del Sr. Ramírez Ramos, contestándose afirmativamente por unanimidad.

Presente el Sr. Director de carreteras, contesta á las explicaciones que pidió el Sr. Arribas; que los dos Capataces de 1.ª que hay actualmente, cuya misión es ejercer una inspección técnica para la que se precisan algunos conocimientos, son insuficientes para los cinco partidos judiciales y por eso proponía la creación de tres plazas más, una para cada partido; que la colocación de peones auxiliares, según cálculos que el Contador y el informante tienen formados, supone un gasto de mil y pico de pesetas, pero gana mucho en cambio la conservación de los caminos; y que en cuanto á las jubilaciones son dos ó tres capataces y seis ó siete peones los que se encuentran en condiciones de poder ser jubilados.

Se da por satisfecho el Sr. Arribas, después de hacer constar su deseo de que las jubilaciones, en su caso, se hicieran paulatinamente.

Entra en el salón el Sr. Cano de Rueda y ocupa su puesto.

Intervienen los Sres. Lacalle, Arribas y Cano, en el punto referente á las jubilaciones, entendiendo los primeros que el pedir la jubilación es potestativo en el interesado, pues los Reglamentos conceden derecho para continuar en el servicio aunque se haya llegado á la edad límite, si el individuo se encuentra en aptitud física, y el último, que la voluntad de los empleados no debe ser obstáculo para que la Diputación organice sus servicios, si es necesario.

Por último, á preguntas de la Presidencia, se aprueba la Memoria presentada por el Director de carreteras, suprimiendo la propuesta 2.ª, referente á jubilaciones, é intercalando en la 3.ª, por indicación del Sr. Ramírez Díaz, la palabra temporeros donde dice «Peones auxiliares necesarios.»

**Exposición internacional.**—Barcelona.—Vista la circular que remite el Delegado de la Sección de enseñanza de la Exposición internacional que ha de celebrarse en Barcelona en Enero próximo, interesando la concurrencia á la misma de todos los centros culturales, la Asamblea, de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, acuerda quedar enterada ofreciendo coadyuvar, dentro de su esfera de acción, á los fines que se interesan.

**Pensiones para estudios.**—Dada cuenta de la instancia presentada por

el maestro elemental, D. Cesáreo de la Cruz Roldán, solicitando se le conceda la pensión que disfrutaba D. Benigno Domingo Llorente, para continuar los estudios del magisterio Superior, el Sr. Lacalle apoyó la pretensión del recurrente; aduciendo que ha hecho con mucho aprovechamiento el grado elemental, obteniendo notas brillantes y demostrando gran afición por el estudio, á la que se opondría la carencia de recursos de su familia, y por ello cree debe concederse la pensión al solicitante, ya que por haber terminado los estudios el Sr. Domingo, ha de cesar en el disfrute de ella.

El Sr. Sánchez de Toledo, recuerda que primeramente se concedió á don Benigno Domingo, la pensión de 600 pesetas, y luego se aumentó á 900, teniendo en cuenta la circunstancia de ser casado, y como el actual solicitante es soltero, cree debe concedersele las 600 pesetas.

Contesta el Sr. Llorente, que ya lo ha tenido en cuenta la Comisión de presupuestos y ha incluido en el proyecto del ejercicio próximo la cifra de 600 pesetas; la Asamblea, por último, acuerda: 1.º Que cese en el disfrute de la pensión D. Benigno Domingo Llorente; y 2.º Concederla al D. Cesáreo de la Cruz Roldán, en cantidad de 600 pesetas.

**Presupuesto provincial.**—El señor Secretario de la Corporación dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión de Hacienda referente al proyecto de presupuesto provincial para 1913, y por indicación del señor Ramírez Ramos, quedó sin aprobar hasta que se hubiera leído y discutido el proyecto de presupuesto, lo cual se verificó acto seguido en la forma que á continuación se expresa, adoptándose el acuerdo previo de que aquellas partidas que no fueran objeto de discusión después de leídas, se entenderían aprobadas.

**Personal.**—Al llegar á la partida consignada para sueldo del Director de carreteras, el Sr. Cano, que cuando se trató de la Memoria por aquél presentada no se hallaba presente, preguntó cuál era el acuerdo que se había adoptado, á lo que contestó la Presidencia.

Manifiesta el Sr. Cano, que no puede prescindir de emitir el buen juicio que le ha merecido la excelente conducta del Sr. Director de carreteras en los servicios que le están encomendados, y estima que no es del todo justo el acuerdo que se ha tomado; con el cual se pretende premiar la gestión de dicho funcionario y propone que sin perjuicio de mantener la cantidad que figuraba para indemnizaciones por trabajos extraordinarios, se le aumente el sueldo hasta la cifra acordada de 4.000 pesetas.

Expone el Sr. Presidente que no está disconforme con la propuesta del señor Cano, pero somete á su consideración que es un acuerdo adoptado sobre el cual no se puede volver.

En las mismas razones abunda el Sr. González Bartolomé y á instancia de la Presidencia retira su proposición el Sr. Cano.

El Sr. González Bartolomé, como de la Comisión de Hacienda, dice que al confeccionar el presupuesto se ha encontrado ésta con una partida que le parece injusta, y es la consignada para sueldo del deliniente de carreteras, funcionario que debe tener algunos conocimientos que no necesitan los escribientes, y sin embargo figura con categoría y sueldo inferiores á la mayoría de éstos y además por el carácter especial de su cargo no puede ascender, y propone que se le coloque en el escalafón inmediatamente después

de los oficiales y antes de los escribientes, y se le asigne el sueldo de 1.250 pesetas.

A pregunta de la Presidencia queda acordada la propuesta del Sr. González Bartolomé, esto es, que se incluya al deliniente, con la denominación de «Deliniente auxiliar del Director de carreteras» y solo á los efectos de categoría, sin que le dé derecho á ascenso alguno, en caso de movimiento del escalafón, en el lugar inmediato inferior al de los oficiales y superior al de los escribientes, y asignarle el sueldo de 1.250 pesetas; cuyos acuerdos comenzarán á surtir sus efectos desde 1.º de Enero próximo.

El Sr. Ramírez Díaz, al leerse la consignación para sueldo de los tres escribientes de primera categoría, expone que estos funcionarios, con la reforma que se introdujo en el escalafón en las últimas sesiones ordinarias, resultarían perjudicados cuando dicha reforma comenzara á surtir efectos, pues tienen de sueldo 1.250 pesetas, que es el límite marcado en el acuerdo para abono de descuentos por los fondos provinciales, y al aumentar dicho sueldo gravaría sobre él el 12 por 100 de descuento que tendrían que satisfacer los interesados, quedando reducido entonces su haber líquido á cantidad menor de la que ahora perciben.

Cree el Sr. Cano que sería cuestión á tratar cuando el caso se presentara y que entonces como seguían dichos funcionarios con la categoría de escribientes, se acordaría abonarles los descuentos de los fondos provinciales, mostrándose conforme el Sr. Ramírez Díaz.

**Material de oficinas.**—A propuesta del Sr. Ramírez Díaz, se acuerda autorizar á los señores Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Secretario, para que dividan la cifra de 4.500 pesetas, que figura en conjunto para material de las tres entidades, asignando á cada una la que estimen oportuna.

**Beneficencia.**—(Pensiones).—El señor Romero Becerril, manifiesta que no le parece equitativo que á las Hermanitas de los pobres se las subvencione con 500 pesetas y á las Siervas de María solo con 150, y propone se igualen las cifras, rebajando la primera y aumentándolo en la segunda.

Dice el Sr. Ramírez Díaz, que las Siervas de María, tenían antes pensión mayor de la que ahora disfrutaban, pero era porque asilaban niñas huérfanas, lo que dejaron de hacer en 1911, y entonces se redujo dicha pensión á la de otros establecimientos de caridad, como el Refugio de Pobres, con los cuales no se puede igualar el asilo de las Hermanitas de los pobres, que viene á ser como una Sucursal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde se recogen ancianos y ancianas de la provincia.

Insiste el Sr. Romero Becerril, en que se aumente la pensión de las Siervas de María, cuyos humanitarios servicios, dice son altamente laudables y beneficiosos.

La Presidencia se manifiesta conforme con el Sr. Ramírez Díaz, estimando que si los servicios de ambas instituciones son dignos de encomio, los de las Hermanitas de los pobres son de carácter provincial, mientras que los de las Siervas de María, son de carácter particular.

Interroga si continúa la misma cantidad para pensión á las Siervas de María, y así queda acordado por mayoría.

*Boletín oficial.*—El Sr. Ramírez Díaz, después de hacer constar que los in-

gresos por anuncios y suscripciones en el *Boletín oficial*, han aumentado merced a la gestión del empleado que presta servicios en la dirección de Beneficencia, propone que como recompensa y además para que le sirva de estímulo y contribuya a que dichos ingresos no disminuyan, sino que sigan aumentando, se le dé el carácter de Administrador del *Boletín*, y un tanto por ciento de los ingresos.

Intervienen varios señores Diputados, creyendo unos que tales servicios están dentro de los que tiene a su cargo dicho funcionario y que están retribuidos con el sueldo que disfruta, y á preguntas de la Presidencia se acuerda por mayoría no conceder la retribución propuesta.

El Sr. González Bartolomé, aprovechando esta ocasión, propone se envíe gratis el *Boletín* á todos los señores ex-Diputados, lo que se acuerda por unanimidad.

Y con la Memoria presentada por la Comisión de Hacienda, sin que se hicieran más observaciones á las partidas sucesivas, quedó aprobado el presupuesto provincial para el año 1913, en la forma que consta en acta.

Proyecto de ley de mancomunidades. — Ruega el Sr. La Calle, se den explicaciones por los Sres. Diputados que han asistido á Asambleas de Diputaciones, de si en éstas se ha tratado del proyecto de ley sobre mancomunidades, y que su ruego se haga constar en acta.

Dice el Sr. Romero Becerril, que asistió á una Asamblea celebrada en Barcelona, y cuando iban á comenzar las sesiones recibió la noticia de haber ocurrido una desgracia en su familia, y tuvo que abandonar la capital Catalana.

También dice que asistió el Sr. Arribas, pero hace bastante tiempo y no recuerda, aunque cree que no se trató de tal proyecto oficialmente y si particularmente, se cambiaron impresiones, cuyo espíritu era el individualismo, la independencia casi separatista.

El Sr. Cano, asistió con los señores Torre Bartolomé y Páramo, hace cuatro años á la Asamblea de Sevilla, y por el tiempo transcurrido no recuerda exactamente pero si de que los acuerdos adoptados se hicieron constar en una Memoria.

Dice que el proyecto de las mancomunidades no se trató extensamente, solo se ocupó de ellos un Diputado Catalán.

Manifiestan su opinión respecto del proyecto los señores González Bartolomé, Ramírez Ramos, Cano y La Calle, conviniendo todos en que es asunto transcendentalísimo, que merece la atención de los Diputados.

El Sr. Cano, propuso se nombrara una ponencia que hiciera estudio detenido del proyecto y enviaran el resultado de este estudio á todos los señores Diputados, quienes podrían hacer las observaciones que creyeran convenientes.

Y á indicación de la Presidencia quedaron designados para formar la ponencia los señores La Calle, Cano, Ramírez Ramos y González Bartolomé.

Y se levantó la sesión, después de acordar la aprobación de este acta y de dar por terminado el actual período de sesiones, extendiéndose la presente.

Segovia, 4 de Octubre de 1912.—El Diputado Secretario, Manuel Ramírez Muncio.—V.º B.º: El Presidente, José Bermejo Mayoral.

Provincia de Segovia.—Comunidad de Fuentidueña 1943

REPARTIMIENTO verificado por esta Comunidad el día 21 de Septiembre próximo pasado, con expresión de pueblos y representantes que le han percibido.

PUEBLOS	REPRESENTANTES	Pesetas
Fuentidueña.....	D. Claudio González.....	98
Sacramenia.....	> Julián Lázaro.....	134
Pecharrómán.....	> Salvador Carrascal.....	58
Valtiendas.....	> Eugenio Fuente.....	94
Fuentesoto.....	> José Peña.....	94
Torreadrada.....	> Gil Sanz.....	110
Tejares.....	> Mamerto Chico.....	55
Castro de Fuentidueña.....	> Joaquín Guijarro.....	73
Cobos de Fuentidueña.....	> Zacarías Gómez.....	61
San Miguel.....	> Nicasio de Frutos.....	73
Valles de Fuentidueña.....	> Juan de Diego.....	58
Fuentepiñel.....	> Juan de Andrés.....	76
Cozuelos.....	> Juan Sombrero.....	79
Fuentesaúco.....	> Salvador González.....	92
Vegafría.....	> Justo Lázaro.....	68
Membibre.....	> Mariano García.....	68
Aldeasoña.....	> Leonardo Hernando.....	77
Calabazas.....	> Sandalio Arranz.....	77
Vivar.....	> Tiburcio Andrés.....	50
	SUMA.....	1.495

Comunidad de Fuentidueña, 14 de Octubre de 1912.—El Presidente, Gil Sanz.

Alcaldía de Ontanares

Terminados los repartimientos de las riquezas rústicas, colonia y pecuaria y las listas de edificios y solares de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos incluidos, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Ontanares, 23 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Alejandro de Pablos.

Alcaldía de Palazuelos

Terminados el repartimiento de las riquezas rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo, para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan enterarse, y caso de estar agraviados, por escrito hagan la oportuna reclamación; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Palazuelos, 23 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Alcaldía de Moraleja de Coca

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de 18 familias de beneficencia, pudien-

do los que sean nombrados, hacer contrato con los 92 vecinos del pueblo pudientes, para la prestación de dicha asistencia, cuyas iguales, vienen produciendo aproximadamente 1.600 pesetas.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante mi autoridad durante el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo acompañar á las instancias cuantos documentos sean necesarios para conocer sus méritos y servicios.

Moraleja de Coca, 21 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Angel Conde.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, siguientes al del que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

El que resulte agraciado con dicha plaza, podrá también contratar iguales con los vecinos pudientes, disfrutando además casa gratis para él y su familia.

Fuente el Olmo de Iscar, 22 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Alcaldía de Madrona

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días,

contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Madrona, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Salustiano Bravo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Puebla de Pedraza
- Aldeonte
- Escalona
- Villagonzalo
- Calabazas
- Fuentidueña
- Torreadrada
- Valverde
- Corral de Ayllón
- Sauquillo de Cabezas
- Santa Marta
- Boceguillas
- Navalmanzano
- Navares de Enmedio
- Sebúlcor
- Sotosalbos
- Bernardos
- Nava de la Asunción
- Duruero
- San Ildefonso
- Torre Val de San Pedro
- Cobos de Fuentidueña
- Grado
- Pajares de Fresno
- Turégano
- Vegas de Matute
- Domingo García
- Mozoncillo
- Montejo de Arévalo
- Montejo de la Vega de la Serrezuela
- Martín Miguel
- Sepúlveda
- Olombrada
- Santa María de Nieva

Por el plazo de diez días:

- Encinas
- Valvieja
- Valdevarnés

Por el plazo de ocho días:

- Revenga
- Ríofrío de Riaza
- Roda
- Sacramenia

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal formada por esta Alcaldía para el año de 1913, queda expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuente de Santa Cruz, 24 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Agustín Sobrino.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Añe
- Valverde
- Vegas de Matute
- Valdevarnés

Por el plazo de ocho días:

- Valleruela de Pedraza
- Aráhuetes
- Roda
- Mozoncillo
- Sacramenia